

Conting. número	Código nomenclatura combinada	Descripción de las mercancías	Cantidad convocada - Ton
P3A5	27.10.00.31	Gasolinas para motores y carburantes.	9.514
	27.10.00.33		
	27.10.00.35		
	27.10.00.37		
	27.10.00.39		
P3A6	27.10.00.41	Aceites medios.	5.989,50
	27.10.00.45		
	27.10.00.51		
	27.10.00.55		
	27.10.00.59		
P3A7	27.10.00.61	Gasóleos.	9.758,50
	27.10.00.65		
	27.10.00.69		
P3A8	27.10.00.71	Fueloil.	14.765
	27.10.00.75		
	27.10.00.79		
P3A9	27.10.00.91	Aceites lubricantes y los demás.	848,43
	27.10.00.93		
	27.10.00.95		
	27.10.00.99		
	34.03.19		
P3A10	34.03.99	Preparaciones lubricantes. Preparaciones Lubricantes.	16.970
	27.11		

27438 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Angel Miguel Sanz García» y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de industrias de artes gráficas.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente resolución, encuadradas en el Sector de Artes Gráficas solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones aprobados por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán

aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznarez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización
1. «Angel Miguel Sanz García»	Valladolid.
2. «Aprinta, Sociedad Limitada»	Crevillente (Alicante).
3. «Eurotroquel, Sociedad Anónima»	Barcelona.
4. «Fotomecánica Barcelona»	Barcelona.
5. «Fotomecánica N. M. S. A. L.»	Madrid.
6. «Gráficas Argent, Sociedad Anónima»	Igualada (Barcelona).
7. «Gráficas Muriel, Sociedad Anónima»	Getafe (Madrid).
8. «Graficum, Sociedad Anónima»	Madrid.
9. «Papeles y Capsulas Metálicas, Sociedad Anónima» (PAYCAM, S. A.)	La Liagosta (Barcelona).
10. «Pelikán, Sociedad Anónima»	Mollet del Vallés (Barcelona).
11. «Rey Sol, Sociedad Anónima»	Palma de Mallorca.
12. «Sociedad Anónima de Formularios en Continuo»	Meres-Siero (Asturias)
13. «Sarrío Tisu, Sociedad Anónima»	Allo (Navarra).

27439 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 16 de noviembre de 1989.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 16 de noviembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 18, 11, 3, 34, 32, 25.

Número complementario: 37.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 47/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 23 de noviembre de 1989, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 16 de noviembre de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.-Firmado y rubricado.

27440 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 18 de noviembre de 1989.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 18 de noviembre de 1989, en

virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
32161	12. ^a	1
76031	11. ^a	1
57558	10. ^a	1
Total billetes		3

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

27441 *CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de 18 de septiembre de 1989, de prestación de servicios entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Diputación Foral de Guipúzcoa en materia de recaudación en vía ejecutiva de los créditos y derechos que constituyen el haber de dicha Diputación Foral.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 16 de octubre de 1989, páginas 32475 a 32477, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base tercera, apartado a), donde dice: «... las liquidaciones de la deuda a recaudar...», debe decir: «... las liquidaciones de las deudas a recaudar...».

En la base sexta, punto 2.2, apartado b), donde dice: «... incobrados por insolvencia u otras causas...», debe decir: «... incobrados por insolvencias u otras causas...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27442 *ORDEN de 17 de octubre de 1989 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, en la clase A, Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la clase C, Mecánica de suelos al laboratorio «Centro de Estudios y Control, Sociedad Anónima» (CESECO, S. A.), de Valladolid.*

Ilmos. Sres.: El laboratorio del «Centro de Estudios y Control, Sociedad Anónima» (CESECO, S. A.), tiene homologadas sus instalaciones para control de calidad de la edificación en la calle Velázquez, 5, de Valladolid, en la clase A, Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, por Orden de 11 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1982);

Vista la documentación presentada por dicho laboratorio, en la que se notifica el traslado de sus instalaciones al polígono industrial de San Cristóbal, calle Turquesa, parcela R-8, de Valladolid, y petición de nueva homologación en la clase C, Mecánica de suelos, procede adecuar la homologación a la nueva ubicación del citado laboratorio.

De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, y la Orden de 30 de octubre de 1974 que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en las clases A, Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y C, Mecánica de suelos, al laboratorio «Centro de Estudios y Control, Sociedad Anónima» (CESECO, S. A.), con domicilio en calle Turquesa, parcela R-8 del

polígono industrial «San Cristóbal», de Valladolid, quedando sin efecto la homologación en la clase A, concedida por Orden de 11 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1982), a sus instalaciones de Velázquez, 5, de Valladolid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

27443 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de septiembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial del aparato sirtidor destinado al suministro de carburante líquido marca «Tatsuno/Walker», modelo ERMS/BBD-J, fabricado y presentado por la firma «Harry Walker Maquin, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0501.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de octubre de 1989, número 248, página 32478, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «Walker», debe decir: «Walkers».

27444 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de septiembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo CEE a la medida de longitud sobre envollador, también denominada flexómetro, mixta, modelos «Fine Convex» y «Ostop Convex», clase (II), fabricada en Japón por la firma «Yamayo Measuring Tools, Co. Ltd.», y presentada por la Entidad «Busor, Sociedad Limitada», con número de Registro de Control Metroológico 0730.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de octubre de 1989, número 241, página 31654, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto tercero, en signo de aprobación CEE, donde dice:

E89
07.001

debe decir:

E89
07.001

En el punto tercero, en clase de precisión, donde dice: «(II)», debe decir: «(1)».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27445 *REAL DECRETO 1405/1989, de 3 de noviembre, por el que se crea en la Universidad Complutense de Madrid un Instituto Universitario de Magnetismo Aplicado.*

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, dispuso en su artículo 10 que los Institutos Universitarios fueran Centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica y técnica o a la creación artística, sin perjuicio de que realizaran, además, actividades docentes en enseñanzas especializadas o cursos de Doctorado y proporcionando al mismo tiempo el asesoramiento técnico en el